



REF: Declara término anticipado del contrato de Licitación Pública ID N°980313-23-LE25, aplica multas y da por no formulados los descargos de la empresa KAZTUM SpA.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República;
- 2.- Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 4.- Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos;
- 5.- Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 6.- Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886;
- 7.- Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID N°980313-23-LE25 denominada "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO";
- 8.- Decreto Alcaldicio N°5698 de fecha 30 de julio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos del proceso licitatorio ID N°980313-23-LE25;
- 9.- Decreto Alcaldicio N°6354 de fecha 22 de agosto de 2025, que adjudicó la referida licitación a la empresa KAZTUM SpA;
- 10.- Memorando N°1 de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Licitaciones, mediante el cual se informaron incumplimientos contractuales por parte de la empresa KAZTUM SpA;
- 11.- Oficio N°02 de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la Administración Municipal, mediante el cual se solicitó iniciar procedimiento de término anticipado del contrato;
- 12.- Decreto Alcaldicio N°2635 de fecha 13 de mayo de 2026, mediante el cual se inició el procedimiento de término anticipado del contrato y se confirió traslado a la empresa KAZTUM SpA;
- 13.- Constancia de notificación de fecha 14 de mayo de 2026, mediante la cual se notificó a la empresa KAZTUM SpA el Decreto Alcaldicio N°2635, emplazándola por el plazo de 5 días hábiles administrativos para formular sus descargos; y en las facultades que me confiere la ley.
- 14.- Certificado de Secretaría N°99 de fecha 3 de junio de 2026, emitido por el Secretario Municipal y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Antuco, don Claudio Panes Garrido, que certifica que entre el 14 de mayo de 2026 y el 2 de junio de 2026 no se recibió ni ingresó por la Oficina de Partes ningún documento, presentación, oposición, reclamación, recurso, requerimiento u otro antecedente proveniente de la empresa KAZTUM SpA o de quien la represente.



MMC



CRP





CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°5698 de fecha 30 de julio de 2025, esta Ilustre Municipalidad llamó a Licitación Pública ID N°980313-23-LE25 denominada "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO", aprobando las respectivas Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que rigieron el proceso.

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°6354 de fecha 22 de agosto de 2025, la Ilustre Municipalidad de Antuco adjudicó a la empresa KAZTUM SpA la referida licitación, obligándose el adjudicatario al íntegro y oportuno cumplimiento de las bases administrativas, bases técnicas y de su oferta presentada en el proceso licitatorio.

3. Que, con fecha 09 de enero de 2026, se efectuó la recepción de los productos en dependencias de la Bodega Municipal, detectándose diversas irregularidades e incumplimientos respecto de las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor adjudicado, conforme se detalla en el Memorando N°1 de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Licitaciones.

4. Que, específicamente, se constató que: 1.- los polar corporativos fueron confeccionados en algodón, en circunstancias que las bases exigían expresamente material Micropolar 100% poliéster de 280 gramos; 2.- las poleras piqué fueron elaboradas en material tipo Dry Fit en lugar de la composición de algodón requerida; 3.- las prendas presentan tallajes desproporcionados y distintos a los previamente aprobados por la Municipalidad; y 4.- no se entregó la totalidad de las unidades comprometidas, verificándose aproximadamente 500 productos que no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.

5. Que, asimismo, se verificó un incumplimiento grave en el plazo de entrega, toda vez que el proveedor ofertó un plazo de 15 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra, efectuándose la entrega material únicamente el día 09 de enero de 2026, configurándose un retraso aproximado de 79 días hábiles administrativos.

6. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°2635 de fecha 13 de mayo de 2026, se inició formalmente el procedimiento de término anticipado del contrato y se confió traslado a la empresa KAZTUM SpA por el plazo de 5 días hábiles administrativos, para que formulara sus descargos, acompañara antecedentes y ejerciera los medios de prueba que estimara pertinentes.

7. Que, el referido Decreto Alcaldicio N°2635 fue debidamente notificado a la empresa KAZTUM SpA con fecha 14 de mayo de 2026, mediante correo electrónico, conforme a los medios contemplados en las bases de licitación y en la normativa vigente, emplazando a la empresa para formular sus descargos dentro del plazo de 5 días hábiles.

8. Que, vencido el plazo de 5 días hábiles administrativos concedido al efecto cuyo término operó el 21 de mayo de 2026, la empresa KAZTUM SpA no formuló descargos no



MMC



CRP





acompañó antecedente alguno ni ejerció ningún medio de defensa, guardando absoluto silencio frente a los incumplimientos imputados, circunstancia acreditada mediante Certificado de Secretaría N°99 de fecha 3 de junio de 2026, emitido por el Secretario Municipal y Ministro de Fe, Claudio Panes Garrido, quien certifica que entre el 14 de mayo de 2026 y el 2 de junio de 2026 no se recibió ni ingresó por la Oficina de Partes ningún documento, presentación, oposición, reclamación, recurso, requerimiento u otro antecedente proveniente de la empresa KAZTUM SpA o de quien la represente.

9. Que, la inactividad de la empresa adjudicada importa la aceptación tácita de los hechos imputados y habilita a esta Administración para adoptar las medidas que procedan, en resguardo del principio de eficiencia, eficacia y legalidad que rige la actuación municipal.

10. Que, las Bases Administrativas de la licitación, en su punto N°21, contemplan expresamente la aplicación de las siguientes multas: 1.- Multa por retraso en la entrega: 1% del valor del contrato por cada día hábil de retraso, sin superar el 30% del monto total del contrato; y 2.- Multa por calidad de los productos: 3% por cada producto entregado que no cumpla con las especificaciones técnicas ofertadas, previo informe de la Unidad Técnica y de Bodega Municipal.

11. Que, de conformidad con el artículo 130 del Decreto Supremo N°661 de 2024, corresponde disponer el término anticipado del contrato en razón del incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del proveedor, toda vez que se han respetado íntegramente las garantías del debido proceso administrativo, el derecho a audiencia y la contradictoriedad contemplados en la Ley N°19.880 y en el artículo 137 del referido reglamento.

12. Que, en consecuencia, habiéndose agotado las instancias procedimentales previas, corresponde dictar el presente acto administrativo que declara el término anticipado del contrato, aplica las multas que procedan conforme a las bases, y dispone las medidas necesarias para el resguardo del patrimonio municipal.

DECRETO:

1. DECLÁRESE el término anticipado del contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y la empresa KAZTUM SpA, correspondiente a la Licitación Pública ID N°980313-23-LE25 denominada "**ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**", por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales consistentes en deficiencias de materialidad, calidad y tallaje de los productos entregados, incumplimiento de especificaciones técnicas y retraso injustificado en la entrega.

2. TÉNGASE POR NO FORMULADOS los descargos de la empresa KAZTUM SpA, atendido que, habiéndose notificado el Decreto Alcaldicio N°2635 con fecha 14 de mayo de 2026 y emplazado al proveedor por el plazo de 5 días hábiles administrativos, éste no dedujo descargos, no acompañó antecedentes ni ejerció medio de defensa alguno dentro



MMC



CRP





del plazo concedido, según consta en el Certificado de Secretaría N°99 de fecha 3 de junio de 2026 emitido por el Secretario Municipal y Ministro de Fe.

3. APLÍQUESE a la empresa KAZTUM SpA las multas contempladas en el punto N°21 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID N°980313-23-LE25, según el siguiente detalle:

a) Multa por retraso en la entrega: equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día hábil de retraso verificado aproximadamente 79 días hábiles, con un tope máximo del 30% del monto total del contrato, conforme al literal a) del punto 21 de las Bases Administrativas.

b) Multa por incumplimiento de especificaciones técnicas: equivalente al 3% por cada producto entregado que no cumplió con las especificaciones técnicas ofertadas aproximadamente 500 unidades, conforme al literal b) del punto 21 de las Bases Administrativas, previo informe definitivo de la Unidad Técnica y de Bodega Municipal.

4. INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas para que proceda al cálculo definitivo del monto total de las multas aplicadas, considerando el valor total del contrato y el número exacto de unidades con incumplimiento técnico acreditado por la Unidad Técnica y Bodega Municipal, deduciendo dicho monto de los valores que eventualmente se adeuden a la empresa o ejerciendo las acciones de cobro que correspondan.

5. ENCOMIÉNDASE a la Asesoría Jurídica y a la Administración Municipal la adopción de todas las medidas necesarias para la liquidación del contrato, la restitución o disposición de los productos no conformes, y el ejercicio de las acciones legales y administrativas que correspondan para el resguardo del patrimonio municipal.

6. NOTIFÍQUESE el presente decreto a la empresa KAZTUM SpA mediante carta certificada y correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación y en la Ley N°19.880.

7. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVESE.



MMC



CRP

